



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

Medellín, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2020 - 00389 00

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISION**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 Código General del Proceso), se allegue el siguiente requisito; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Aportará el Registro Civil de Matrimonio que da cuenta del vínculo matrimonial existente entre Ángela María Tobón Gómez y David Armando Marchena Barraza.

SEGUNDO. - Se reconoce personería amplía y suficiente conforme al poder otorgado, a la abogada OLGA CECILIA LOPERA GUTIÉRREZ portadora de la T.P. 106.316 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f50e75fa92945dc73abd0d4d0a3dad60041de055fef67ceb77457575f7192578

Documento generado en 23/11/2020 02:13:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>